

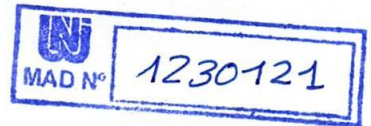


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 105-2026-CCO-UNJ

Jaén, 02 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Oficio N° 016-2026-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Responsable de Registros y Asuntos Académicos; Oficio N° 072-2026-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Vicepresidenta; Informe Legal N° 038-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 111-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Vicepresidenta Académica; Acuerdo N° 114-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 004-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, a través del Artículo 99° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que, son deberes de los estudiantes: (...) 99.2 Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan, 99.3 Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la Universidad (...), 99.9 Los demás que disponga el Estatuto de cada universidad";

Que, mediante el Artículo 101° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes: 101.1 Amonestación escrita, 101.2 Separación hasta por dos (2) periodos lectivos, 101.3 Separación definitiva. Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad;

Que, a través del Artículo 102° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, referente a la Matrícula condicionada por rendimiento académico, señala que: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 105-2026-CCO-UNJ

02-FEBRERO-2026

Que, mediante la Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de Setiembre de 2020, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con el Artículo 61° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución";

Que, mediante el Artículo 160° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "El bajo rendimiento académico de los estudiantes conlleva a una matrícula condicionada. La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del año académico de separación, el estudiante solo podrá matricularse en dicha asignatura que desaprobó anteriormente y si aprueba podrá retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba la asignatura por cuarta vez, se procederá a su retiro definitivo de la Universidad";

Que, con la Resolución N° 126-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, se resuelve APROBAR el Reglamento Académico 2023 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Artículo 136° del Reglamento Académico 2023 de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "La condición de estudiante se pierde por cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Por voluntad propia del estudiante, contenida en documento expreso.
- ✓ Por falta grave debidamente comprobada, según Reglamento General de la UNJ.
- ✓ **Por estar inmerso en el artículo 102° de la Ley universitaria N° 30220.**
- ✓ Por dejar de estudiar más de seis (06) Semestres Académicos consecutivos y/o alternos.
- ✓ En caso de ser suplantado o suplantador.

Que, con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 435-2024-CCO-UNJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, se resuelve, APROBAR, el Calendario del Semestre Académico 2025-I y 2025-II, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, a través del numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante el Oficio N° 016-2026-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 21 de enero de 2026, el Responsable de Registros y Asuntos Académicos remite a la Vicepresidenta Académica, el Reporte de Estudiantes que desaprobaron Cursos por Tercera y Cuarta vez en el Ciclo Académico 2025-II, según anexos adjuntos al presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, a través del Oficio N° 072-2026-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 23 de enero de 2026, la Vicepresidenta Académica solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 105-2026-CCO-UNJ

02-FEBRERO-2026

Relación de estudiantes desaprobados por Tercera y Cuarta vez del Semestre Académico 2025-II, con la finalidad de ser vista la presente solicitud en Sesión de Comisión Organizadora y se apruebe mediante un acto administrativo;

Que, mediante el Informe Legal N° 038-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta Académica, que: "La aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220 es de carácter imperativo y obligatorio. En consecuencia, la relación de estudiantes que han desaprobado por Tercera y Cuarta vez en una misma asignatura en el Semestre Académico 2025-II, remitida por el Responsable de Registros y Asuntos Académicos, debe ser procesada conforme lo previsto en dicho apartado, recomendando:

- A la Vicepresidencia Académica elevar el presente actuado ante la Comisión Organizadora para su conocimiento y aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente";

Que, con el Oficio N° 111-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de enero de 2026, la Vicepresidenta Académica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que el Responsable de Registros y Asuntos Académicos remite la relación de estudiantes desaprobados por Tercera y Cuarta vez en una misma asignatura, correspondiente al Semestre Académico 2025-II. En ese sentido, el referido Reporte cuenta con Informe Legal, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que, considera apto el presente expediente pasar ser visto en la próxima Sesión de Comisión Organizadora y se apruebe mediante un acto administrativo;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 004-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 114-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, SEPARAR TEMPORALMENTE de la Universidad Nacional de Jaén, por el lapso de un año, a los estudiantes que han desaprobado por Tercera Vez correspondiente al Semestre Académico 2025-II, en atención a lo previsto en el Artículo 102° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220 y el Artículo 160° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, conforme al Reporte que en el anexo forma parte integrante del presente Acuerdo. DISPONER que al término de este plazo, el estudiante solo podrá matricularse en dicha asignatura que desaprobó anteriormente y si aprueba podrá retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, a efectos de regularizar su situación académica, en caso desapruébe la asignatura por Cuarta Vez, se procederá su retiro definitivo de la Universidad. RETIRAR DE MANERA DEFINITIVA de la Universidad Nacional de Jaén, a los estudiantes que se encuentran en el Reporte Estudiantil de Desaprobados por Cuarta Vez correspondiente al Semestre Académico 2025-II, en mérito a lo previsto en el Artículo 102° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220 y el Artículo 160° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, conforme al Reporte que en el anexo forma parte integrante presente Acuerdo. NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SEPARAR TEMPORALMENTE de la Universidad Nacional de Jaén, por el lapso de un año, a los estudiantes que han desaprobado por Tercera Vez correspondiente al Semestre



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 105-2026-CCO-UNJ

02-FEBRERO-2026

Académico 2025-II, en atención a lo previsto en el Artículo 102° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220 y el Artículo 160° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, conforme al Reporte que en el anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que al término de este plazo, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, el estudiante solo podrá matricularse en dicha asignatura que desaprobó anteriormente y si aprueba podrá retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, a efectos de regularizar su situación académica, en caso desaprobe la asignatura por Cuarta Vez, se procederá su retiro definitivo de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- RETIRAR DE MANERA DEFINITIVA de la Universidad Nacional de Jaén, a los estudiantes que se encuentran en el Reporte Estudiantil de Desaprobados por Cuarta Vez correspondiente al Semestre Académico 2025-II, en mérito a lo previsto en el Artículo 102° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220 y el Artículo 160° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, conforme al Reporte que en el anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE

ESTUDIANTES DESAPROBADOS POR TERCERA VEZ SEMESTRE 2025-2

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA CIVIL

N°	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Celular	Email
1	2020110173	FLORES SEGURA FERNANDO JOSÉ	03 - IC-11	GEOLOGÍA	4	2020-2	8	2021-1	1	2025-2	5	956932423	FEFLOSE10@GMAIL.COM
			03 - IC-15	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	4	2021-1	8	2025-1	6	2025-2	5		
2	2022240148	HUANÁN TOGAS JUAN DAVID	03 - IC-15	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	4	2025-0	6	2025-1	9	2025-2	7	918124453	juandavid.huaman@est.unj.edu.pe
			03 - IC-07	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	2	2023-2	4	2024-1	3	2025-2	8		
3	2023220021	ZAPATEL ACUÑA JHAIR JESUS	03 - IC-05	EPISTEMOLOGÍA	3	2023-2	9	2024-1	3	2025-2	10	938677263	JHAIR.ZAPATEL@EST.UNJ.EDU.PE
			03 - IC-01	CÁLCULO DIFERENCIAL	4	2023-2	7	2024-1	0	2025-2	8		

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

N°	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Celular	Email
1	2023110111	ALCANTARA LOZANO CRISTHAN ALEJANDRO	02 - AL-17	FÍSICO - QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS	4	2024-2	7	2025-1	8	2025-2	0	925372174	CAPRICHOSTHEROUSHI@GMAIL.COM
			02 - AL-25	PERÚ EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL	3	2024-2	4	2025-1	5	2025-2	0		
2	2020210006	BRAVO HUAMACCTO EDUARD ALEXANDER	02 - AL-47	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	4	2024-2	9	2025-1	9	2025-2	9	939892281	eduard.bravo@est.unj.edu.pe
3	2019210084	CRUZ LOZADA FRANKLIN ULISES	02 - AL-43	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3	2023-1	5	2023-2	1	2025-2	7	927901853	FRANKLIN.CRUZ@EST.UNJ.EDU.PE
4	2022110047	JIMENEZ MARTINEZ JHON MAYER	02 - AL-21	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	4	2024-1	6	2024-2	3	2025-2	5	994774228	JHONMAYERJIMENEZ@GMAIL.COM
5	2022210041	LOZADA PAREDES YAQUELINE YACEL	02 - AL-21	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	4	2024-2	7	2025-1	8	2025-2	9	949283158	YLOZADAPAREDES@GMAIL.COM
6	2018210691	MATTA REGALADO FRANKLIN IVAN	02 - AL-14	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	4	2023-2	2	2024-1	4	2025-2	0	900720272	FRANKLIN.MATTA@EST.UNJ.EDU.PE
7	2024130007	PÉREZ PASAPERA GILLIAM AMMELY	02 - AL-08	CÁLCULO INTEGRAL	4	2024-2	7	2025-1	3	2025-2	2	985819324	PEREZGILLIAM3@GMAIL.COM
8	2022210039	ROMERO ROJAS EBER JUNIOR	02 - AL-21	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	4	2024-1	7	2024-2	4	2025-2	5	915386691	EBER.ROMERO@EST.UNJ.EDU.PE
			02 - AL-17	FÍSICO - QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS	4	2024-2	6	2025-1	7	2025-2	9		
9	2023210053	VENEGAS SANCHEZ CRISTO FEER JAIR	02 - AL-11	FÍSICA GENERAL	4	2024-2	9	2025-1	8	2025-2	2	969593783	CRISTOFERVENEGASANCHEZ@GMAIL.COM
			02 - AL-10	BIOLOGÍA GENERAL	4	2024-2	2	2025-1	2	2025-2	8		

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

N°	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Celular	Email
1	2021110283	ESPINOZA MUÑOZ LICED	02 - FA-35	DASOMETRÍA Y DENDROMETRÍA	4	2024-2	5	2025-1	8	2025-2	4	9185232766	LICED.ESPINOZA@EST.UNJ.EDU.PE
2	2015210841	GARRIDO VASQUEZ DIEGO YEAM PIER	02 - FA-57	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I	4	2024-2	1	2025-1	2	2025-2	10	968276160	DIEGOGAVAS21@GMAIL.COM
3	2020210161	LLATAS CARDOZO WILMER	02 - FA-16	BIOQUÍMICA AMBIENTAL	4	2021-2	10	2022-1	0	2025-2	0	967191079	WILMER.LLATAS@EST.UNJ.EDU.PE
4	2023210127	PRETEL AUSHUQUI MIGUEL ANTONIO	02 - FA-13	REDACCIÓN CIENTÍFICO - TÉCNICA	2	2024-2	9	2025-1	9	2025-2	5	901958531	PRETELLMIGUEL6@GMAIL.COM
5	2022210115	AGUIRRE PUELLES GUDJAR ALONSO	02 - ME-15	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	4	2024-2	7	2025-1	8	2025-2	7	910044926	gudjar.aguirre@est.unj.edu.pe



6	20232110027	ARANDA RUEDA DARWIN OSMAN	02 - ME-14	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	4	2024-2	9	2025-1	8	2025-2	8	977856980	AFANDARUEDAD@GMAIL.COM
7	2024110083	CALDERON GUEVARA JUAN DIEGO	02 - ME-12	DIBUJO MECÁNICO (CAD)	3	2024-2	2	2025-1	0	2025-2	3	984964043	JUANDIEGOCALDERONGUEVARA@GMAIL.COM
			02 - ME-17	CIENCIA DE LOS MATERIALES	4	2024-2	5	2025-1	0	2025-2	4		
			02 - ME-12	DIBUJO MECÁNICO (CAD)	3	2024-2	10	2025-1	7	2025-2	4		
9	2018110038	CARRANZA VILLANUEVA JOSE LUIS	02 - ME-26	MÉTODOS NUMÉRICOS	4	2021-2	4	2024-2	9	2025-2	0	971807204	JOSE.CARRANZA@EST.UNJ.EDU.PE
10	2017210065	CHAVEZ SALAZAR WILKIN JHORVIN	02 - ME-29	ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE MÁQUINAS Y MECANISMOS	4	2021-2	1	2025-1	0	2025-2	3	943532160	WILKINJHORVINCHAVESSALAZAR@GMAIL.COM
11	2016111188	GARCIA MORALES LUIS FERNANDO	02 - ME-44	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	4	2024-2	10	2025-1	10	2025-2	10	928675578	LUIS.GARCIA@EST.UNJ.EDU.PE

ESCUELA PROFESIONAL: TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO

N.	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Celular	Email
1	2021230013	HUAMÁN AGUILAR YARELI YOSELÍN	03 - TM-20	MICROBIOLOGÍA MÉDICA	4	2024-2	7	2025-1	8	2025-2	9	965107483	YARELI.HUAMAN@EST.UNJ.EDU.PE
2	2021210032	HUAMÁN CERVANTES INGRID ALANY	03 - TM-20	MICROBIOLOGÍA MÉDICA	4	2024-2	6	2025-1	7	2025-2	7	964772680	INGRID.HUAMAN@EST.UNJ.EDU.PE
3	2023110063	SÁNCHEZ ESPEJO ANDRÉS	03 - TM-20	MICROBIOLOGÍA MÉDICA	4	2024-2	5	2025-1	3	2025-2	2	990170114	ANDRES.SANCHEZ@EST.UNJ.EDU.PE
4	2023120018	TOCTO NUÑEZ BALERIN ARIANA	03 - TM-08	BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA	4	2024-2	2	2025-1	7	2025-2	7	982393761	TOCTOARIANA27@GMAIL.COM



ESTUDIANTES DESAPROBADOS POR CUARTA VEZ SEMESTRE 2025-2

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA CIVIL

N°	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Sem 4	Promedio	Celular	Email
1	2023220015	UMPUNCHIG SHUUK LUIS ALBERTO	03 - IC-02	QUÍMICA GENERAL	4	2023-2	6	2024-0	10	2024-1	4	2025-2	7		LUJSHUC578@GMAIL.COM

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

N°	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Sem 4	Promedio	Celular	Email
1	2021110266	CIEZA VEGA JUAN CARLOS	02 - FA-23	GEOBOTÁNICA (BOTÁNICA APLICADA)	4	2022-2	8	2023-1	0	2023-2	0	2025-2	1	971455480	JUANCARLOS.CIEZA@EST.UNJ.EDU.PE
2	2022210128	GONZALES TAPIA EINER	02 - FA-11	FÍSICA GENERAL	4	2023-1	8	2023-2	5	2024-1	0	2025-2	10	951563300	EINERGONZALESTAPIA@GMAIL.COM

